

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA: En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por la Prof. Ana Olivera, en su calidad de Intendente, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante UdelaR-FHCE, con domicilio en Magallanes 1577 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector, quienes acuerdan celebrar el presente convenio marco de práctica:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La División Artes y Ciencias es un área del Departamento de Cultura de la IdeM destinada a promover y estimular el pensamiento y la creación artística, plástica y visual, así como también a desarrollar estrategias para la popularización del conocimiento científico. Para el cumplimiento de estos objetivos, la misma desarrolla programas de extensión con distintos centros educativos con el fin de contribuir a la formación de estudiantes en sus respectivas orientaciones, potenciando el intercambio de conocimiento y experiencia entre instituciones.

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto implementar un sistema de prácticas pre-profesionales en el ámbito de la Unidad de Práctica. A los fines del presente convenio, se entiende por “Unidad de Práctica” el lugar específico donde se realizará la práctica acordada; y se denomina “práctica”, a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados en los cuales los alumnos realizarán prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de la UdelaR-FHCE, durante un lapso determinado. El cumplimiento del presente

convenio, no implicará para la UdelaR-FHCE ni para la IdeM erogación alguna.

TERCERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN PRACTICANTE -

IdeM: La situación de práctica no creará otro vínculo para el practicante más que el existente entre él y la UdelaR-FHCE, no generándose relación jurídica alguna con la IdeM. La práctica educativa (en materia de enseñanza, investigación o extensión), es de carácter voluntario y honorario, por lo que no generará derecho a permanencia, ni estabilidad alguna, ni dará derecho a beneficio alguno de los que se otorgan a los funcionarios públicos, no cobrando estipendio de especie alguna por la tarea desarrollada.

CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA ACTIVIDAD:

El programa de prácticas a implementarse en los Museos, Espacios Expositivos y otras dependencias o actividades vinculadas con la gestión del patrimonio material e inmaterial dependientes de la División Artes y Ciencias tendrá por objeto la integración entre la formación curricular y el desempeño laboral, de forma que los practicantes adquieran habilidades en el ejercicio de la profesión. La actividad a desarrollar tendrá el carácter de complementaria a la formación académica de los alumnos. De común acuerdo las partes establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo en cada práctica.

QUINTA: CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA DE

PRÁCTICAS: Para acceder al programa de prácticas, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) ser estudiante de la UdelaR-FHCE; b) estar cursando el/los semestre/s en que corresponde desarrollar la práctica profesional; c) haber sido asignado a la Unidad de Práctica por el tutor en coordinación con la dirección académica que corresponda (de la carrera o proyecto en el que se enmarque la actividad).

SEXTA: LUGAR DE LA PRÁCTICA: La Unidad de Práctica en coordinación con el tutor o referente académico (director o coordinador de proyecto) del estudiante, dispondrán las áreas o sectores en que se realizarán

las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido.

SÉPTIMA: ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN: La Unidad de Práctica designará un supervisor que tendrá a su cargo la inserción del practicante en ella, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. La UdelaR-FHCE por su parte designará un tutor que supervisará la práctica e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de prácticas.

OCTAVA: EVALUACIÓN: Al término de cada práctica el alumno realizará los informes que correspondan de acuerdo a las características de la misma y los requisitos académicos que correspondan en cada caso. Asimismo el tutor y el supervisor deberán producir, cada uno, una evaluación, que será tomada en cuenta para la evaluación final del practicante.

NOVENA: CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA: El término de duración de cada práctica será como mínimo de 60 (sesenta) horas semestrales. La actividad semanal no podrá ser mayor de 5 (cinco) días, en cuyo transcurso el practicante cumplirá jornadas de hasta 5 (cinco) horas de labor. El convenio individual de práctica podrá revocarse si a juicio del supervisor y en acuerdo con el tutor de la UdelaR-FHCE el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en la dependencia. La revocación o suspensión del convenio individual de práctica debería informarse al practicante con una antelación no menor a 15 (quince) días, previo aviso a la UdelaR-FHCE.

DÉCIMA: CONVENIO INDIVIDUAL DE EJECUCIÓN: La IdeM celebrará con cada practicante un convenio individual de práctica, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por la UdelaR-FHCE (a través del Decano de la FHCE o quien este designe), la Unidad de Práctica (a través del responsable que esta designe) y el estudiante que realice las prácticas. El convenio individual de práctica deberá determinar: la duración de la práctica, el plan de trabajo asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar

donde se realizará el trabajo, los horarios a cumplir, y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar la práctica, la Unidad de Práctica extenderá la certificación si correspondiere, a las actividades realizadas por el practicante.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Unidad de Práctica, de acuerdo con lo establecido en el convenio individual y en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su supervisor; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que la Unidad de Práctica deje sin efecto la práctica, previa comunicación a la UdelaR-FHCE.

DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD DE RESULTADOS OBTENIDOS: Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los practicantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la IdeM y de la UdelaR- FHCE. La publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y el hecho de resultar fruto del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD: La UdelaR-FHCE exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la realización, reproducción y distribución objeto de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros, en la medida que la Unidad de Práctica y sus funcionarios no hayan tenido relación directa o indirecta con los hechos que motivaron el reclamo. De igual forma, la UdelaR-FHCE asume las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales o con terceros respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a terceros o funcionarios de la Unidad de Práctica, en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: AUSENCIA DE PREVISIONES: Todo lo que no esté previsto en el presente convenio se resolverá en acuerdo entre las partes, representadas por quienes lo firman o quienes éstos designen en su lugar.

DECIMOQUINTA: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEXTA: PLAZO: El presente convenio tiene una duración de 2 (dos) años contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por igual periodo salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMOSEPTIMA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones cargo de las partes, dará lugar a la rescisión del presente. Se considerará que se ha configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

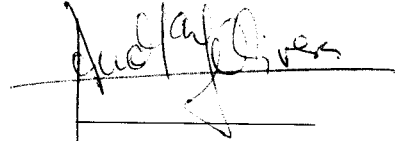
DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN: La UdelaR-FHCE no podrá ceder este

convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.
Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben tres
ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la
comparecencia.



Sr. Rodrigo Arocena



Prof. Ana Olivera

ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA: por una parte: La Universidad de la República- Facultad de Humanidades y Ciencias (en adelante la UdelaR-FHCE), representada en este acto por ..., con domicilio en ... de esta ciudad, por otra parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada en este acto por..., con domicilio en ... de esta ciudad, N° de R.U.T. 211763350018 y por otra parte: el Sr ... (en adelante el estudiante), C.I. N° ..., con domicilio en ... de esta ciudad, celebran el presente convenio individual de práctica. **Primero:** La presente práctica supervisada será realizada por el/la estudiante de carrera..... La práctica se llevará a cabo en la Unidad de Práctica, sita en calle ..., de la ciudad de Montevideo.

Segundo: El plazo durante el cual se desarrollará la práctica es el comprendido entre el ... y el ... El horario durante el cual se desarrollará la práctica será definido en acuerdo entre el supervisor designado por la Unidad de Práctica, el estudiante y su tutor.

Tercero: La práctica tendrá como objetivo la ejecución del Plan de trabajo avalado por el tutor.

Cuarto: El estudiante declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir con las disposiciones generales del Convenio Marco de Práctica, aprobado por Resolución N° de fecha..., dentro de cuyo espíritu y letra se desarrolla la práctica y se entiende parte integrante del presente. Asimismo se obliga a cumplir con toda la normativa nacional y departamental que correspondiere.

Quinto: El estudiante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial, o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento es inherente a la normativa que correspondiere aplicar, será pasible de la sanción que corresponda.

Sexto: El estudiante asume las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales o con terceros respecto de los cuales la Unidad de

Práctica es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a terceros o a funcionario de la Unidad de Práctica en ejecución del presente acuerdo y declara conocer que es responsable en forma individual y única de sus acciones vinculadas a la práctica y de los efectos que de ellas puedan surgir.

Séptimo: La totalidad de la información revelada por las partes en virtud del presente acuerdo, será considerada confidencial y no podrá ser revelada a menos que la entidad reveladora haya recibido consentimiento previo por escrito en relación con la mencionada revelación o la información. La confidencialidad de la información continuará rigiendo luego del vencimiento del presente acuerdo.

Octavo: La Unidad de Práctica designa como supervisor de la práctica a ... y la Facultad a ... como tutor. El seguimiento y la evaluación del presente acuerdo estará a cargo del responsable designado por la Unidad de Práctica. En ningún caso la realización de las prácticas objeto de este acuerdo deberá resentir el servicio de la dependencia involucrada.

Noveno: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Décimo: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones cargo de las partes, dará lugar a la rescisión del presente. Se considerará que se ha configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

Décimo primero: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Décimo segundo: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.